

DECRETO Nº 551

1219232
02.08-21
2425219

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

PRORROGA CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la señora **DAYSI CELESTINA MORALES VALVERDE**, D.N.I. Nº **18.829.928**, con domicilio en calle Vicente López Nº 38, de la ciudad de Salta - Capital, en adelante el **LOCADOR** por una parte y por la otra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por su titular, **Dr. MATIAS CANEPA** con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Capital, provincia de Salta, en adelante el **LOCATARIO** convienen en celebrar la presente prórroga del Contrato de Locación, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** asiente la celebración del presente contrato en virtud de la autorización para sublocar otorgada por la Sra. Mirtha Mercedes Rojas, en fecha 2 de marzo 2020, cuya fotocopia certificada se adjunta al presente.-----

SEGUNDA: El **LOCADOR** y el **LOCATARIO**, mantienen en locación, el inmueble propiedad del primero, sito en calle Vicente López Nº 38- Catastro Nº 6773-Sección B, Manzana 100, Parcela 20- Dpto. Capital.-----

TERCERA: El inmueble que se alquila será destinado al funcionamiento de la Escuela Nº 4.019 "Presidente José Evaristo Uriburu" y/o cualquier otro establecimiento escolar dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quedando prohibido darle otro destino.-----

CUARTA: La locación tendrá vigencia desde el 01/03/20 hasta el 28/02/22. Devengará un alquiler de Pesos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y dos

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Local de Empleo
Secretaría General de Programación

con veintinueve centavos (\$ 84.572,29) mensual desde el 01/03/20 hasta el 31/08/20; de noventa y cinco mil cientos cuarenta y tres con ochenta y tres centavos (\$ 95.143,83) desde el 01/09/20 hasta el 28/02/21; de ciento siete mil treinta y seis con ochenta y un centavos (\$107.036,81) desde 01/03/21 hasta 31/08/21 y de ciento veinte mil cuatrocientos dieciséis con cuarenta y un centavos (\$ 120.416,41) desde el 01/09/21 hasta el 28/02/22. Los montos referidos serán abonados del 10 al 20 de cada mes por adelantado conforme el cronograma de la Tesorería General de la Provincia, una vez aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial la presente contratación.-----

QUINTA: Vencido el plazo establecido en la cláusula anterior, el **LOCATARIO** deberá entregar el inmueble libre de ocupantes.-----

SEXTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el correspondiente Decreto aprobatorio de la contratación, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

SEPTIMA: El **LOCATARIO** conserva el inmueble, materia de este contrato en el mismo estado en que lo recibió siendo su responsabilidad a la finalización del mismo restituirlo en las mismas condiciones salvo el desgaste por el uso y el tiempo.-----

OCTAVA: Queda prohibido al **LOCATARIO:** a) ceder transferir o subarrendar el inmueble sea total o parcialmente, b) realizar cualquier tipo de mejoras arreglos o reformas sin autorización por escrito del **LOCADOR**, realizadas éstas quedarán en beneficio de la propiedad, c) realizar cualquier acto o tener la propiedad locada cosas que pudieran causar un perjuicio o molestias al **LOCADOR**, a la propiedad o a terceros; d) realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes.-----



NOVENA: Son a cargo del **LOCATARIO** el pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, gas y agua, quien deberá a requerimiento del **LOCADOR** entregar los comprobantes de pago respectivos en original o copia. Por su parte. El **LOCADOR** se obliga de manera exclusiva al pago de todos los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que recaigan sobre el inmueble.-----

DECIMA: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho al **LOCADOR** a resolver el contrato conforme lo dispuesto en el artículo 1219 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

DÉCIMA PRIMERA: El **LOCADOR** no se responsabiliza por los accidentes, daños y perjuicios ocasionados al **LOCATARIO** y/o terceras personas que ingresen a la misma ya sea total o parcial por incendio, explosión, pérdida de gas o cualquier otra causa.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Corresponde al **LOCADOR** abonar la parte proporcional del impuesto de sellos, por cuanto el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se encuentra exento del pago del mismo.-----

DECIMA TERCERA: Las partes convienen expresamente otorgarle al **LOCATARIO** la facultad exclusiva de rescindir el presente Contrato en el momento que lo considere necesario, debiendo notificar a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días, sin que por ello deba el locatario suma alguna en concepto de indemnización al locador.-----

DECIMA CUARTA: El presente Contrato queda sujeto en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente a la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia y sus Decreto Reglamentario N° 1319/18.-----

DECIMA QUINTA: Las partes acuerdan, al término del presente Contrato, la opción de prórroga a favor del **LOCATARIO** por un período de 24



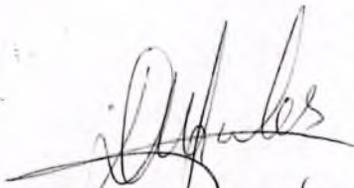
ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

(veinticuatro) meses y en las mismas condiciones pactadas en el presente, salvo el precio acordado, el cual deberá ser convenido una vez vencido el presente. El **LOCATARIO** notificará al **LOCADOR**, con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento, si hace uso de la opción.-----

DECIMA SEXTA: A los efectos del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y al derecho a recusar sin causa fijando los domicilios especiales en los ya denunciados donde serán validas las notificaciones e intimaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de del 2021.-----


Saisy Morales V.
DNI 18529928


Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta